



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 018**

Jueves 11 de Febrero de 2016

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
PRESIDENCIA

**Dip. Raúl Prieto Gómez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Andrea Villanueva Cano**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Juan Bernardo Corona  
Martínez**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Socorro de la Luz  
Quintana León**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández  
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa  
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

---

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.



# Diario de Debates



Morelia, Michoacán • Tomo I • 1° Año de Ejercicio Legal • Febrero de 2016.

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 018

*Mesa Directiva:*

Presidente

Dip. Raymundo Arreola Ortega [PRI]

Vicepresidente

Dip. Raúl Prieto Gómez [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Andrea Villanueva Cano [PAN]

Segundo Secretario

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez [PRD]

Tercera Secretaria

Dip. Socorro de la Luz Quintana León [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 11 de febrero de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

**Presidente:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día jueves 11 de febrero de 2016. [*Timbre*].

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloisa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, el de la voz [Corona Martínez Juan Bernardo], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Ñi-

guez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Existe el quórum, señor Presidente.

**Presidente:**

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

Sesión ordinaria del día  
jueves 11 de febrero de 2016.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 017, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero del año 2016.
- II. Lectura del informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de enero de 2016.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el H. Congreso del Estado de Sonora remite acuerdo por el cual exhorta a esta Soberanía con la finalidad de que se adhiera al exhorto realizado por dicho Congreso a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en relación al incremento 4.2% al salario mínimo general.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Octavio Ocampo Córdova, Presidente Municipal de Tuzantla, solicita la intervención de esta Soberanía para que resuelva sobre un conflicto de límites territoriales entre dicho municipio y el de Hidalgo, Michoacán.
- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, remite Programa Anual de Trabajo 2016 de dicho órgano autónomo.

- VI. Lectura de la comunicación por la cual el Dr. Arturo Bucio Ibarra, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, informa que, derivado de la renuncia del C. Sergio Flores Navarro al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, fue habilitado el Secretario General de Acuerdos de dicho órgano jurisdiccional para que, en funciones de ponencia, supla provisionalmente.
- VII. Lectura de la comunicación remitida por la Junta de Coordinación Política mediante la cual informa que el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del Poder Legislativo, hizo entrega del informe de resultados del cumplimiento de funciones, correspondientes al periodo septiembre-diciembre de 2015.
- VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez informa sobre la modificación en la integración del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- IX. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Pascual Sigala Páez informa sobre la modificación en la integración del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XI. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Asistencia Social; y a la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XII. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juana Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XIV. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 36 y 118 de la Ley

del Agua y Gestión de Cuencas; y el artículo 106 de la Ley de Hacienda Municipal; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, integrante del Grupo Parlamentario del

XXII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se declaran debidamente estudiadas y analizadas seis iniciativas de ley y/o de decreto, turnadas a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, ordenándose su archivo definitivo.

XXIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Propuesta de Acuerdo para que sea inscrito en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo el nombre de Tariácuri, ordenando su archivo definitivo, presentada por la Comisión de Cultura y Artes.

XXIV. Lectura del posicionamiento en relación al *Día Mundial Contra el Cáncer*, presentado por el diputado José Jaime Hinojosa Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 017, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura correspondiente al mes de enero de 2016.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de febrero de 2016.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de enero del año 2016.

FECHA DE SESIÓN:

**20 de enero de 2016** (Sesión extraordinaria): Asistieron a sesión 35 diputados; se concedió permiso para faltar a las diputadas María Macarena Chávez Flores y Adriana Campos Huirache, y al diputado Miguel Ángel Villegas Soto.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Atentamente

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez  
*Segundo Secretario de la  
Mesa Directiva*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el H. Congreso del Estado de Sonora.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO:

*Primero.* El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que reconsidere su resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante la cual determinó un incremento del 4.2% aplicable sobre el salario mínimo general, el cual entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2016, por ser una determinación contraria a lo que establece el párrafo segundo de la fracción VI del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dicten una nueva resolución para dar debido cumplimiento a la disposición constitucional de un salario mínimo digno y remunerador.

*Segundo.* El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al resto de las Legislaturas de las entidades federativas del país, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se sumen al presente exhorto y manifiesten su apoyo al mismo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 2015.

C. Karmen A. Díaz Brown Ojeda  
*Diputada Secretaria*

C. Rosario C. Lara Moreno  
*Diputada Secretaria*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento y trámite conducente.**

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Octavio Ocampo Córdova, Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Local Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.  
Presente.

Por este medio aprovecho para hacerle llegar nuestro fraternal saludo desde las puertas de la Tierra Caliente, desde donde le deseamos un gran éxito en el cargo que desempeña; enterándole que una gran cantidad de ciudadanos de comunidades de este municipio, como son: Piedras Boludas, La Providencia, Presitas, Crucitas, El Retaje y Fresnos, entre otros, tanto en administraciones pasadas así como en la propia, se han acercado en reiteradas ocasiones solicitando se deslinde al Municipio de Tuzantla, con el de Ciudad Hidalgo, ya que existe la controversia de si estas comunidades, como algunas otras, son del municipio que su servidor dirige, o son del mencionado municipio de Ciudad Hidalgo, toda vez que cuando ellos acuden a solicitar servicios a aquel municipio no los atienden, diciendo que pertenecen a Tuzantla, y he de decirle que Tuzantla es el único municipio que los atiende, porque tenemos la certeza de que pertenecen a este municipio, ya que existen antecedentes que así lo indican; así como el mismo testimonio de los habitantes de las citadas localidades, pero para el cobro de predial, entre algunos otros servicios, si son requeridos por el municipio de Ciudad Hidalgo; por otra parte, al nombrar autoridades civiles, como son encargados del orden, se ha dado el caso, como lo es el de La Providencia, donde incluso han llegado a tener dos encargados del orden al mismo tiempo: uno nombrado por nuestro municipio y otro por el de Ciudad Hidalgo; por estos motivos, entre otros, me veo en la necesidad de solicitar su intervención para que los ciudadanos de estas localidades cuenten con una certeza de a dónde pertenecen y poder así tener sus credenciales reales de su municipio al que pertenecen.

De antemano, sabedor de que le dará la importancia que requiere el presente, y que contaremos con su valioso apoyo para resolver en definitiva el presente conflicto por límites entre el municipio que represento y el vecino municipio de Ciudad Hidalgo, le envío un atento y cordial saludo.

Atentamente

Lic. Octavio Ocampo Córdova  
*Presidente Municipal de  
Tuzantla, Michoacán.*

Es cuanto señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, remite Programa Anual de Trabajo 2016.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Presente.

Atención, Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta.  
Presidenta de la Comisión de  
Dictamen de Derechos Humanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, remito a usted el Programa Anual de Trabajo 2016 a desarrollarse por este organismo, el cual contiene cuatro ejes que integralmente cubren las acciones que se ejecutarán durante esta anualidad, como lo son: el desarrollo institucional, la protección, supervisión y defensa de los derechos humanos, el estudio, divulgación y difusión de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano  
*El Presidente de la Comisión  
Estatal de los Derechos Humanos*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Dr. Arturo Bucio Ibarra, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Primera Secretaria:**

C. Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

Por este conducto y en términos de lo dispuesto en el artículo 162 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, me dirijo a esa Honorable Soberanía que usted dignamente representa con el propósito de informar la ausencia definitiva del magistrado Sergio Flores Navarro, Titular de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien –como consta del acta administrativa 22 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, que se adjunta– presentó ante el Pleno de este Tribunal su solicitud de separación definitiva para asumir el cargo de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conferido por el H. Senado de la República; así mismo, que los magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado procederemos a habilitar para que únicamente en las funciones de

Ponencia lo supla provisionalmente, al C. Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, para efectos de lo dispuesto por los artículos 152 y 161 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atento a sus consideraciones, le reitero un cordial saludo.

Atentamente

Dr. en D. Arturo Bucio Ibarra  
Magistrado Presidente del  
Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Michoacán de Ocampo  
Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su conocimiento.**

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Por este conducto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos informar al Pleno que con fecha 29 de enero del año en curso, el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del Poder Legislativo, hizo entrega formal a este Órgano Colegiado del Informe sobre el resultado del cumplimiento de sus funciones, correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2015, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentarlo para conocimiento del Pleno de este Poder Legislativo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

Morelia, Michoacán, a 2 de febrero del 2016.

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito comunicar a usted que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se ha modificado, en virtud de que el C. Héctor Gómez Trujillo tomó posesión como Diputado Plurinominal de esta LXXIII Legislatura, por lo que el Grupo queda ahora integrado de la siguiente manera:

**Coordinador:**

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez.

**Vicecoordinador:**

Dip. María Macarena Chávez Flores.

**Integrantes:**

Dip. Eduardo García Chavira, Dip. Alma Mireya González Sánchez, Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, Dip. Andrea Villanueva Cano y Dip. Héctor Gómez Trujillo.

Lo que hago de su conocimiento para efectos de que se garantice la representatividad del Grupo dentro del Congreso y en las Comisiones Legislativas, Comités u órganos del Congreso.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

*El Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Pascual Sigala Páez.



**Primera Secretaria:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Por este conducto, me es grato enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar que en la reunión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del día 8 de febrero de 2016, a partir de la solicitud de la diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, se acordó su incorporación a nuestro Grupo Parlamentario.

Sin otro particular y para los efectos legales y parlamentarios a que haya lugar, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de la más distinguida de mis consideraciones.

Dip. Diputado Pascual Sigala Páez  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática*

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:****El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Roberto Carlos López García:**

Con su venia, diputado Presidente.  
Diputados compañeros de la  
LXVIII Legislatura.  
Medios de comunicación:

En ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos Internos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la propuesta en la que se reforman los artículos 204, 205 párrafo primero y fracción IX, así como el artículo 213, y se adiciona la fracción IX al artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán, bajo la siguiente reflexión.

El abigeato es un delito cuya comisión al través de la historia ha dañado seriamente la economía de los ganaderos del Estado de Michoacán, y en especial a todas sus familias. A finales del siglo XIX y principios del XX, la incidencia de este delito se elevó de forma considerable, obligando a las autoridades a tomar medidas orientadas para combatirlo.

Haya sido por el desarrollo económico alcanzado, haya sido por las penas establecidas para quienes cometieran este tipo de delito, o por ambas causas, lo cierto es que el abigeato disminuyó para entonces de manera significativa. Empero, en los últimos años esta ilícita actividad ha vuelto a cobrar fuerza, y especialmente en algunas regiones del Estado de Michoacán, en perjuicio de los propietarios de ganado mayor, menor o de corral, o cualquier otra destinada a producción industrial o comercial de menos recursos económicos, quienes ven comprometido su patrimonio y más complicada la satisfacción de sus necesidades básicas, entre ellas la adecuada atención a la salud de la familia y la educación de los hijos.

A la difícil situación que experimentan los dueños de ganado en general, y los antes mencionados en particular, habrá que añadir las complejas circunstancias en que se encuentra la economía del país, en las que no se sustrae Michoacán, lo cual provoca el desempleo y hace disminuir el apoyo a los productores del campo, lo que genera condiciones de pobreza y que provoca que algunos delincan para atender las necesidades de sus familias, sin soslayar que otros han hecho del abigeato un negocio que no les representa ninguna inversión, y que involucra a compradores de lo robado, que se convierten en cómplices del abigeato. Estos últimos deberían recibir una pena mayor por su delito, porque en ese caso participan de manera concertada cuando menos dos individuos, y se teje una red de complicidades.

Esto plantea a los propietarios de animales a que se refiere el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, un horizonte que, debiendo ser esperanzador, es más bien complicado, al verse amenazados sus intereses económicos cuyo perjuicio, debemos reconocer, también impacta negativamente a la economía de Michoacán y de nuestro país, además que deteriora las relaciones sociales, lo que hace indispensable e inaplazable proteger con mayor vigor a los referidos propietarios de la acción perniciosa de los abigeos.

El Código Penal del Estado, donde se tipifica este delito y se establecen las sanciones aplicables, fue reformado por la anterior Legislatura, y en días pasados fue presentada una iniciativa por varios de mis compañeros diputados, en que proponen que se aplique una sanción mayor a los abigeos, para lo cual la propuesta señala se adiciona fracción IX al artículo 204 relativo al robo calificado grave; además incorporan a los animales en el texto de la fracción IV del artículo 205 relativo al robo calificado, con la sanción que en el mismo se estipula; y finalmente agregan en el texto del artículo 213 que también se sancionará a quien robe animales que son empleados *con fines de subsistencia*.

Dicha propuesta coincide, en general, con los justos reclamos que de manera directa hemos escuchado de quienes han padecido las consecuencias del abigeato; pero en particular, en esas exigencias plantean una pena corporal y una sanción pecuniaria mayores a las vigentes y a estas recientemente propuestas, por lo que consideramos que es necesario

dar una respuesta satisfactoria a tal demanda mediante el impulso de sanciones más severas para los abigeos, con el propósito de inhibir de esa manera la comisión de dicho delito. Sólo que también consideramos que la elevación de las sanciones debe hacerse con distinciones muy precisas.

En ese contexto, aquí se hace énfasis en que los abigeos reincidentes y los que hacen del abigeato un *modus vivendi*, que tiene como fin lucrar con lo robado, incluyendo a quienes reinciden en comprar animales robados, son quienes ameritan recibir una sanción más rigurosa, porque quizá la primera vez cometieron el ilícito por necesidad, pero es inaceptable su reincidencia; los segundos, porque su intención primordial es obtener ganancia con los animales que roban; y los compradores reincidentes, porque en la primera ocasión pudiese haber sido que los hubiesen adquirido por error, descuido o negligencia, pero el reincidir en la compra de animales robados los coloca en el plano de la complicidad.

Es de reconocer que lo que se propone nos invita a recordar a Montesquieu, quien planteaba entre sus muchas reflexiones que cuando se establecen penas crueles –cito–: «se gasta el resorte del Gobierno: la imaginación se acostumbra a dicha pena, como se había acostumbrado a la menor». Y también afirmaba que «un legislador que quiere corregir un mal no suele pensar más que en dicha corrección; sus ojos se abren sólo con este fin y no ven los inconvenientes. Una vez que se ha corregido el mal, ya no se ve más que la dureza del legislador; pero en el Estado queda un vicio producido por el rigor: los ánimos se corrompen, acostumbrándose al despotismo» –cierro la cita.

Trascendentales son, sin duda, las meditaciones que nos legó aquel pensador francés. No obstante, la realidad nos obliga a proponer esta reforma que, de ser aprobada, confiamos en que sea suficientemente difundida para que los potenciales abigeos sepan lo que les espera si se atreven a delinquir. Y cuando la comisión de este tipo de delito disminuya ostensiblemente, estamos seguros que una futura generación de legisladores, atenta a ello, hará su trabajo sin dilación para realizar las reformas en la materia, acordes con la nueva realidad, y evitar que los ánimos se corrompan, como advertía Montesquieu.

La presente iniciativa tiene por objeto poner freno a la incidencia del delito de abigeato, aplicando mayores sanciones a los abigeos, para lo cual coincidimos en que se debe hacer de él un robo calificado grave, al que se apliquen hasta diez años de prisión; y se propone sancionar hasta con doce años de prisión a los reincidentes, a los que lucran con el producto de sus robos y a quienes reinciden en comprar animales robados.

Tenemos la convicción que al ser frenado el abigeato, apoyamos la situación económica de los propietarios de ganado y demás animales mencionados en el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Michoacán, y contribuimos a fortalecer la economía de nuestro Estado.

Yo solo concluyo señalándoles a mis compañeros diputados que es una propuesta exigente demandada de los compañeros productores ganaderos, y que ha sido enriquecida esta propuesta con la Unión Regional de Ganaderos y con 46 asociaciones locales de ganaderos, lo cual vendría con una seria aportación de la aportación ciudadana, para enriquecer esta propuesta.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Muy buenos días a todas y a todos.  
Con su permiso, Presidente Diputado.  
Compañeros de la Mesa.  
Y a todas mis compañeras diputadas.  
Y compañeros diputados:

Es para mí un honor estar en esta tribuna presentando iniciativas para el desarrollo y el bienestar de los adultos mayores, es un tema que siempre dejamos de lado, que luego los estados lo ven como un gasto, que ya no lo ven como una inversión, y que ven como algo que tiene que hacerse, pero siempre se hace de mala gana.

Este tema es de relevancia social que nos debe de ocupar y preocupar. Tener contempladas en nuestras políticas públicas a nuestros ancianos permite tener una sociedad más evolucionada y sólida por supuesto; esto, con el fin de proporcionar seguridad y certeza de una vida digna para este sector, al que esperamos todos tener el honor de poder llegar.

El derecho de las personas adultas mayores es fundamental en la medida en que logremos empoderarlos mediante la participación del Gobierno y la sociedad civil, así lograremos pasar de una visión asistencialista a la construcción de un Estado más humano, generoso y apto para todas las edades.

El proceso de envejecimiento en Michoacán crece de manera acelerada. Hoy en día viven en nuestro Estado más de 400 mil adultos mayores, se espera que para el 2050 esta cifra se triplique. Por ello tenemos que estar preparados para los retos que esto implica; pensar y trabajar en este rubro es consolidar nuestro propio futuro.

En este tenor, el envejecimiento demográfico se debe a factores altamente positivos, como el avance de la ciencia, para mantener la salud y la vida. Hoy en día se viven casos de discriminación por razón de edad, y esto no puede seguir pasando. Según la encuesta realizada por la Comisión Nacional para Pre-

venir la Discriminación, arroja que el 30% de las personas consideraban que los adultos mayores son discriminados precisamente por su edad, casos que no podemos dejar pasar. Nuestros tiempos exigen cambios, cambios relevantes y trascendentales que nos ayuden a dejar cimientos para las nuevas generaciones, consolidando un buen futuro para los actuales y mejorando la calidad de vida de nuestros adultos mayores.

El porcentaje de discapacidad de adultos mayores en nuestro Estado es de 7.8%, casi el 8%, encontrándose por arriba de la media nacional, que es de un 6.6%. Estas limitaciones corresponden a aspectos de movilidad, cambiar o moverse, ver u oír, aun usando un aparato auditivo, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender alguna limitación mental.

Hay algunas concepciones que consideran que las personas adultas mayores no son capaces de contribuir al desarrollo de una sociedad, ni tampoco pueden verse beneficiadas en él. En estos casos, se les llega a percibir como una fuga económica de la escasez de los recursos. No es permisible seguir creyendo en esto.

En cambio, debemos proyectar la vejez, no solo como espectadores, sino protagonistas de la construcción de un Estado incluyente. Las personas son valiosas, no por lo que produzcan económicamente, sino por la dignidad que poseen. Es preocupante que en el caso de Morelia, siendo la capital de nuestro Estado, se encuentran tantos ancianos en situación de abandono, caminando, ahora que estuvimos en estas campañas seguramente cada uno de ustedes, en los hogares, pudieron percibir que había muchas personas adultas mayores abandonadas completamente en sus diferentes hogares, el problema del abandono del anciano, dejándolo a su suerte.

Recordemos el ciclo de vida: vejez es como la niñez, requiere cuidados y asistencia, precisamente en este tema, por su dignidad como personas, es que son sujetos a derechos, y todos debemos apoyar y salvaguardarla, y es de suma importancia como lo ha manifestado el H. Congreso de la Unión, en el Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual exhorta a los Gobiernos, Congresos Locales y a la Asamblea del Distrito, bueno, ahora del Ciudad de México, a implementar medidas para la armonización de sus legislaciones, realizando un cambio de paradigma cultural en la sociedad para concientizar sobre grupos denominados vulnerables, siendo el sector de adultos mayores uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, compañeros, lo que quiero decir es exhortarlos a que vayamos pensando en esto que el día de mañana será un problema mucho más grave. Hoy, quienes tenemos hijos, sabemos de todas las responsabilidades que tenemos con ellos: de darles educación, de darles vivienda, de darles alimentación, de darles todo lo que ocupan nuestros hijos, y el día de mañana ellos no tienen ninguna obligación para con nosotros, más que

la obligación moral que se pueda generar en cada uno de los hogares.

Pero hay muchos donde no se generan estos valores y dejan a la suerte a los adultos mayores. Tenemos que legislar para ser corresponsables a los familiares, para que estén no solamente al tanto en el tema económico, que por supuesto es muy importante, sino también en el tema de atención.

Y cuando se compruebe que los familiares no pueden, entonces sí puede entrar el Estado, pero no cargarle de manera inmediata al Estado, porque esto no va a ser posible. Entonces ojalá nos puedan ayudar, ojalá podamos revisar este tema en la Comisión de Desarrollo Social, y esperamos contar con su apoyo.

Es cuanto, compañeros diputados. Muchas gracias.

**Presidente:**

¿Diputada Rosalía Miranda?...

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo:**

Quisiera que le pregunte al compañero diputado si me permite suscribirme a su iniciativa.

**Presidente:**

Diputado Ernesto Núñez, que si permite que se adhiera la compañera diputada Rosalía a su propuesta...

¿Diputada Brenda?...

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

La misma situación, Presidente, por favor.

**Presidente:**

¿Sí, diputado?...

Tome nota, Secretario de Servicios Parlamentarios, para que se puedan adherir los compañeros.

**Túrnese a las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Derechos Humanos; para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DE DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Andrea Villanueva Cano:**

Con su permiso, diputado Presidente. Dip. Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Compañeros de los medios de comunicación y público que hoy nos acompaña:

Andrea Villanueva Cano, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 10 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Michoacán ha vivido durante los últimos treinta años en una situación de rezago en prácticamente todos los indicadores de desarrollo y crecimiento económico, tanto en comparación con la media nacional como en relación a estados vecinos, tales como Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Estado de México y Colima.

Es claro que la situación económica que enfrenta Michoacán es por demás complicada, y que el nivel de vida de la gran mayoría de los michoacanos ha permanecido en una situación muy precaria.

La falta de empleo es una constante que, aunada a la inseguridad, los malos servicios públicos y los deficientes proyectos de infraestructura y desarrollo económico, han condenado a la gran mayoría de los habitantes del Estado a vivir en la zozobra; somos una entidad exportadora de mano de obra, en donde la destrucción del tejido social ha repercutido de forma muy negativa en prácticamente todas las comunidades y regiones de Michoacán. Frente a esta realidad es imprescindible hacer algo para cambiar la situación que sufrimos todos y sobre todo para mejorar el panorama de las futuras generaciones.

En este sentido, es evidente que una de las grandes fallas en las políticas públicas implementadas en los últimos años ha sido su diseño cortoplacista, que ha tenido más interés en coyunturas electorales que en verdaderos proyectos de desarrollo y mejoras en la calidad de vida de las y los michoacanos.

Esta circunstancia se ha agudizado en los años más recientes debido a los diversos cambios en el Gobierno, que han generado excesivas modificaciones en todas las áreas del aparato gubernamental, y la consecuente falta de continuidad en los proyectos de desarrollo. Todos hemos visto truncaos múltiples planes que han sido cancelados, postergados o simplemente abandonados por el Gobierno en turno porque no conocían los mismos o tenían otras prioridades.

Independientemente de los responsables de las administraciones anteriores, es claro que la falta

de una planeación estratégica a largo plazo para el desarrollo del Estado nos ha dejado en una posición vulnerable, lo cual se ve reflejado en un evidente rezago en el desarrollo económico de todos los habitantes de la entidad.

Ahora bien, en nuestro país los primeros esfuerzos en verse cristalizados para realizar una planeación estratégica se dieron en el año de 1983, incorporándose este concepto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la redefinición de los artículos 25, 26, 27 y 28. Estos numerales disponen la obligación y responsabilidad del Estado de determinar un Plan de Desarrollo, creando un sistema que conduzca y oriente su actividad, así como los aspectos relacionados con ello.

Por otra parte, nuestro texto constitucional local, reformado también en el año de 1983, específicamente en su numeral 130, dispuso:

*El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.*

*La Federación y el Estado, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éste del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

*El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.*

En consecuencia, el Estado queda obligado a planear el desarrollo mediante el fomento del crecimiento socioeconómico y cultural, la redistribución del ingreso, la infraestructura y la generación de empleos; evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población, según lo dispuesto en el mismo cuerpo constitutivo.

Independientemente del título con el que se denominó al documento que contenía la ruta para alcanzar el desarrollo económico y social pretendido, se advirtió desde su creación lo indispensable que éste resultaba, dado que las sociedades, al ser cada vez más complejas y diversas, requieren de planeaciones que impacten a corto, mediano y largo plazo, con la democracia como principio y pilar del sistema constitucional del que se desprende. Además, la planeación debe cobijar e integrar a los diversos sectores sociales, para que el trabajo del Gobierno conciba en su diseño las aspiraciones y demandas de estos, y el esfuerzo sea conjunto entre todos los actores involucrados.

Sin embargo, todos vemos que la intención de este precepto constitucional para alcanzar un desarrollo económico a partir de un Plan Estatal de Desarrollo ha fracasado dramáticamente en el caso de Michoacán. Esto es consecuencia de varios factores, pero todos ellos tienen el mismo denominador, y es la falta de seguir un plan rector en todas las accio-

nes del gobierno que haga coincidir los esfuerzos, y alcanzar verdaderos resultados.

Casi todas las decisiones se toman de acuerdo a la coyuntura, prácticamente todas las políticas públicas buscan resolver emergencias y tener aparentes efectos inmediatos, teniendo como consecuencia que todas resultan ser paliativos que no resuelven los problemas de fondo, y únicamente postergan temporalmente sus efectos, para que estos agravados con el paso del tiempo se vuelvan a hacer presentes cada vez con mayor incidencia y gravedad.

Por supuesto que esta iniciativa debe ir de la mano con la transparencia en el ejercicio del recurso público, la cual por cierto es una responsabilidad de nosotros los legisladores, atendiendo a los criterios que este mismo Poder Legislativo tiene por naturaleza en el ejercicio de sus funciones. No podemos ser un simple receptor de información y controlador presupuestario, debemos ser partícipes de la prevención en la utilización de recursos, en base a objetivos reales, estrategias y prioridades del desarrollo, así como en función de quienes son los responsables de la ejecución, lineamientos sectoriales y regionales, y todos aquellos aspectos que incidan en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

En resumen, debemos supervisar el correcto uso y destino de los recursos públicos o, para ser más claros, debemos cumplir con nuestra función como órgano de fiscalización, a la que constitucionalmente estamos obligados. Dejemos de considerar que las facultades del poder público son una causa meramente moral que no requiere de mediciones de desempeño, porque suponemos que está haciendo lo correcto y pasemos de la mala costumbre de la no supervisión a la virtuosa práctica de la revisión y fiscalización, tan resistida por algunos o tan temida por otros.

Manuel Gómez Morín expresaba en 1946: «Si hay alguna posibilidad de que logremos todos cambiar el tono de la vida pública de México, esa posibilidad debe fundarse elementalmente en un deseo de inteligencia. Es posible entablar diálogo cuando los interlocutores hablan el mismo idioma, cuandoquiera se reconocen mutuamente la existencia. El diálogo se vuelve imposible cuando los interlocutores hablan idiomas distintos, y más aún cuando están en dos planos diferentes, dos planos en los que nunca llegan a encontrarse».

Estoy convencida de que los actores políticos de hoy podemos hablar el mismo lenguaje, y que estamos preocupados por los mismos problemas; así que los convoco a que construyamos las herramientas necesarias para que Michoacán pueda dirigir su desarrollo hacia el progreso y el bienestar de sus habitantes, en donde todos tengamos certeza del lugar a donde vamos como Estado, cuáles son los propósitos y las finalidades, y que todos conozcamos por qué luchamos y qué es lo que debemos esperar.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

Damos la más cordial de las bienvenidas a este Recinto Legislativo a Marta Esteban Miñano, quien es miembro del Consejo Independiente de Protección de la Infancia de España. Gracias.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:**

Con su permiso, diputado Presidente. Y con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores. Saludo con respeto a los representantes de los medios de comunicación. Y al pueblo de Michoacán que nos acompaña:

Me permito presentar a esta Soberanía Popular Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual para ser fracción XII, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según lo establece el artículo 44 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Poder Legislativo expedir la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso y dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interno.

En Michoacán habitan casi cinco millones de personas, según el último indicador del INEGI. Para todas estas personas, es sumamente importante el lograr un desarrollo sustentable, que les permita vivir en armonía y paz con sus semejantes, en un entorno sano y limpio.

Para coadyuvar a tal fin, este Congreso creó la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, el cual es un esfuerzo significativo para impulsar el crecimiento sostenido de la entidad, pero que presenta una problemática fundamental.

Tal como lo dispone la fracción I del artículo 74 de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos, la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente enfoca su labor en los asuntos relacionados con la legislación en materia de ecología, biodiversidad y recursos naturales.

Si bien hay que reconocer que el aspecto ecológico es fundamental para lograr un desarrollo sos-

tenido, este no es el único objetivo que persiguen los gobiernos. La Organización de las Naciones Unidas, a través de la División de Desarrollo Sostenible, define a este como «la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades».

En ese mismo tenor, en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, en junio de 1992, los líderes mundiales acordaron sobre el desarrollo sustentable lo siguiente:

*Que el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada:*

- 1) El desarrollo económico;
- 2) El desarrollo social; y
- 3) La protección del medio ambiente.

Abonando a la existencia de tres elementos dentro del desarrollo sustentable, el Consejo de la Unión Europea se pronunció «a favor de un desarrollo sostenible, cuyas tres dimensiones: la económica, la social y la medioambiental, son indisociables».

La Universidad de Inglaterra, en 1999, reconoció que los tratados y resoluciones de los gobiernos mundiales para el desarrollo, desde la Cumbre de la Tierra hasta el Protocolo de Kyoto, fueron diferentes a muchos anteriores porque reconocieron la interrelación entre los tres elementos críticos: el desarrollo económico, la política social y la protección medioambiental.

Reafirmamos que para lograr los objetivos de desarrollo sustentable es imperante que las instituciones de todos los niveles de gobierno sean eficaces, transparentes y responsables en impulsar leyes, reglamentos, mecanismos y acciones concretas que coadyuven con la construcción y consolidación de una sociedad más equitativa, con una economía sana y un entorno propicio.

Por tanto, con base en las consideraciones dadas por los organismos internacionales, es necesario migrar a una nueva visión y enfoque para la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de este Congreso; esto es, reconocer la importancia e interdependencia de los tres elementos principales analizados, a través de una reforma a la Ley Orgánica y de Procedimientos que contemple las dos dimensiones faltantes: el desarrollo económico equitativo y las políticas sociales duraderas.

Lo que nuestra entidad desea es una serie de acciones y resultados que impacten directamente en la calidad de vida de los michoacanos; que asegure nuestros bienes naturales, una economía creciente y una comunidad en paz para nuestro presente y para los que han de venir.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a esta alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa en comento.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias, compañeros, por su atención.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Villegas Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto:**

Muy buenos días.  
 Muchísimas gracias, Presidente Raymundo.  
 Integrantes de la Mesa.  
 Compañeras diputadas.  
 Compañeros diputados.  
 Representantes de los medios de comunicación.  
 Público presente:

Presentamos, proponemos esta iniciativa de reforma a la Ley del Agua, y de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con el propósito de evitar que se establezcan cobros excesivos en la tarifa, en las tarifas del agua potable.

Si buscamos en la Constitución, tanto local como federal, la atribución para que los ayuntamientos puedan modificar, o más bien, aprobar, cuotas o tarifas por los diferentes servicios que prestan, no encontraremos en ninguna parte de estos ordenamientos en donde se autorice, se determine darle esta atribución a los ayuntamientos o paramunicipales.

Actualmente tienen la facultad de llevar a cabo modificaciones a las tarifas del agua potable los ayuntamientos, a través de la Ley Estatal de Agua y de la Ley de Hacienda, lo cual, desde nuestra opinión, contraviene tanto la Constitución Política del Estado de Michoacán como la Constitución Federal.

En cambio, es muy clara estos ordenamientos, así también la Carta Magna, en donde la única atribución que tiene un ente público para llevar a cabo estas medidas es el Poder Legislativo, el Congreso del Estado, del cual nosotros formamos parte. Y está muy claramente establecido, tanto en la Constitución del Estado de Michoacán, en el artículo 44 fracciones IX y X, y así también en la Constitución Federal, artículo 115 fracción IV. Es por eso que presentamos, propongo esta reforma, esta iniciativa, la cual pongo a su consideración.

Muchísimas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Muchísimas gracias, diputado Presidente Raymundo Arreola Ortega.  
Compañeras diputadas y diputados que integran esta Mesa Directiva.  
Medios de comunicación.  
Compañeras y compañeros que están en este Pleno.  
Y por supuesto, a quienes nos acompañan, mujeres y hombres libres:

Quiero empezar por agradecer profundamente la labor del *Movimiento Conciencia*, la *Fundación Internacional*, por el reconocimiento de la conciencia y de los derechos de los animales; la *Red Internacional Antitauromaquia*, *Animal Guardians*, *Empatías Sin Fronteras*, *La Tortura no es Cultura*, *Cas Internacional* y *Voluntariado Pro Animal*, *Piedras Negras*, *Entrelacemos las Garras*, México unido por el respeto a los animales. Y por su supuesto el día de ayer nos acompañó en un foro muy importante la doctora Sara Oviedo Fierro, Vicepresidenta del Comité para los Derechos del Niño de la ONU. Bienvenidos todos ustedes a esta su casa, Michoacán, a este Congreso que es su casa, tierra grande de mujeres y hombres libres.

Hace unos días, el Instituto Nacional Electoral dio a conocer los resultados de la consulta infantil y juvenil. Los datos que arrojan esta consulta son verdaderamente un llamado de alerta; más del 70% de los niños y jóvenes consultados no se sienten seguros en las calles; 26,000 menores de edad han sido obligados a unirse por la delincuencia; el 95% –dato importante– hoy no confía en sus instituciones; y un 60% de nuestros niños y jóvenes consultados saben que la corrupción impide la paz, la gran sabiduría de nuestras niñas y niños, en donde ellos su aspiración es por la paz. Por esa razón presentamos esta iniciativa.

Según la UNICEF, la infancia es una etapa en la vida de las personas que podemos dividir en tres grandes etapas: los primeros años, cuando los niños se encuentran entre los 0 y los 5 años de edad; la edad escolar, de los 6 a los 11 años; y la adolescencia, que comienza aproximadamente a los 12 años.

Los primeros años representan una fase decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas, pues en estos años –fíjense bien– es que se forman las condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. Por lo anterior, es que se considera como la etapa más vulnerable del crecimiento, y el entorno es muy importante en la misma.

Por otro lado, la edad escolar se considera clave y decisiva en la consolidación de las capacidades físicas e intelectuales, para la socialización con los demás, en la formación de la identidad y la au-

toestima. Se considera también fundamental porque se aprenden normas sociales y se adquieren valores, como lo son la solidaridad y la justicia.

Por último, la adolescencia, la etapa quizá más compleja de ellas, es una fase sumamente difícil, por todos los cambios físicos y emocionales a los que se enfrenta el individuo en la transformación de niño a adulto. Es en esta fase es cuando la personalidad se define, Es, por lo tanto, una etapa de aprendizaje, pues el adolescente absorberá lo que lo rodea, y esto forma parte de la familia, la escuela y la sociedad, para la construcción de su nueva cosmovisión en ese individuo.

En suma, podemos decir que la infancia es la etapa de la vida en donde se aprende más que nunca. La educación y el ejemplo que deben de tener los niños deben ir encaminados hacia un desarrollo con sentido moral, que les enseñe los valores que deseamos y que éstos, en un futuro próximo, rijan la sociedad de nuestro país. Es la edad perfecta, la edad ideal, para que los individuos aprendamos a no ceder a nuestros impulsos y caprichos, pero sobre todo para descubrir que existen límites en nuestra propia libertad.

Por esa razón, en un intento por proteger a las niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Gobernación, el 4 de noviembre de 2015, emitió un acuerdo por el que se establecen los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series, teatros y videojuegos, de acuerdo con el nivel y uso de violencia; adiciones, lenguaje y sexualidad en los contenidos de los materiales. Hay una tendencia también, amigas y amigos legisladores, para regular la utilización y venta de los juguetes bélicos, porque pueden ser una influencia muy peligrosa para nuestros menores.

¿Qué es la tauromaquia? La tauromaquia es entendida como el «arte» de luchar contra el toro incitándolo y esquivando sus acometidas hasta darle muerte. Cita textual: Tauromaquia entendida como la permisión del sufrimiento de un ser vivo como condición necesaria para el goce de los demás; tauromaquia entendida como la violencia ejercida sobre un ser indefenso –el toro–; tauromaquia entendida como la posibilidad de muerte implacable, también del torero, con cornadas y lesiones.

Por esa razón algunos efectos que tienen las corridas de toros sobre los jóvenes y niños son el daño a su integridad, impacto emocional, huellas psicológicas, traumas, afectaciones en su desarrollo mental y moral, y confusión entre lo bueno y lo malo, toda vez que por un lado aprende que la agresividad es una conducta equivocada; eso le dicen al menor en la escuela, en la familia en la sociedad, pero en este espectáculo la agresividad es permitida y aplaudida en su máxima expresión, en actividades de esta naturaleza.

Quiero compartirles una reflexión y un dato muy importante. El FBI elevó en este año el maltrato animal como delito grave, se considera como un delito contra la sociedad, un delito clase A, dada la naturaleza en sí y dada su asociación con otros crímenes

violentos relacionados con violencia de pareja, agresiones sexuales o maltrato infantil. El FBI argumentó que la crueldad animal es considerada –fijense bien– un indicador temprano de la delincuencia.

Pero hay problemas aún más graves, compañeras y compañeros, problemas que tienen gran impacto en nuestra sociedad; las corridas de toros en los jóvenes hacen que exista en ellos una habituación a la agresión y a la violencia, sin perder de vista que el maltrato animal se vincula a la violencia doméstica, al maltrato infantil y de ancianos, y otras formas de violencia interpersonal.

Lo anterior está respaldado plenamente por numerosos estudios e investigaciones psicológicas y psiquiátricas, por mencionar algunos, el procedimiento de la corrida, el punto de vista de un psicólogo de la educación, dicho estudio se reproduce en el manifiesto: los menores de edad ya no pueden tener acceso a las corridas de toros en el mundo. Esto ha sido firmado por 90 psiquiatras y psicólogos de todo el mundo.

El Informe de Experiencia Colectiva, publicado por el Instituto Francés de Salud e Investigación Médica, en septiembre del 2005, diversas investigaciones científicas de la Coordinadora de Profesionales para la Prevención de Abusos, reconocido colectivo latinoamericano de expertos en psicología, criminología, pedagogía y la protección de personas vulnerables, quien insta, a partir de estos estudios, a tomar medidas urgentes y definitivas para impedir que los menores de edad sean expuestos a este tipo de espectáculos.

Y por último, un estudio científico respaldado por las investigaciones del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, y también de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Reino Unido. Además, cabe señalar, cosa importante, que México ha adquirido compromisos internacionales en esta materia mediante la firma y ratificación de Acuerdos Internacionales que lo obligan a velar por la seguridad, por el interés y por el desarrollo e integridad de los infantes, así como a adaptar su legislación para que esto sea posible.

El Comité sobre los Derechos de los Niños es la máxima instancia internacional que se encarga del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratado Internacional de la ONU suscrito y ratificado por nuestro país en 1990, por medio del cual se reconocen los derechos humanos de las personas menores de 18 años. Este Comité se ha pronunciado a favor de excluir a los niños de la violencia de la tauromaquia y las corridas de toros, basándose en un principio que es muy claro: el interés superior del niño, principio universal que reconoce a los niños como personas, es decir, como sujetos plenos de derecho; no como cosas accesorias a quien son mayores de edad.

El interés superior del niño no puede estar supeditado a la subjetividad individual, personal o privada, y mucho menos a intereses económicos; pero

tampoco a los usos y costumbres que nosotros podemos llamar como cultura o tradiciones. El interés superior del niño tampoco es lo que uno como mayor de edad cree, incluyendo lo que el niño mismo crea que es correcto, sino aquello que objetivamente, sustentado y motivado, es mejor para su desarrollo físico, mental, moral y emocional.

Casi para finalizar, compañeras diputadas y diputadas, me gustaría citar textualmente lo que estipula la Organización Mundial de la Salud como concepto de maltrato infantil –Cita:

*...los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder».*

Esto es maltrato infantil. Por eso yo les pregunto: ¿Será que por omisión que estemos permitiendo al no cumplir estos Tratados Internacionales el maltrato infantil? Con esta iniciativa los invito a frenar los efectos antes mencionados y a hacer, como parte del Estado, que se cumpla con el principio de corresponsabilidad, y se adopte una actitud propositiva y responsable en pro de la protección de los menores, que otorgue la satisfacción del derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a un desarrollo físico, mental, emocional y moral adecuado y sano.

No podemos ser ajenos a los daños que estas actividades causan en nuestro futuro; de por sí, amigos y amigos, ya tenemos una sociedad violenta; y si todavía nosotros fomentamos e inculcamos estas prácticas, imagínense ustedes, por eso el resultado inmediato un país que prácticamente está ensangrentado.

Comencemos a poner en nuestra agenda el tema de la protección de los niños, niñas y adolescentes como una actividad prioritaria y como inversión en temas de seguridad y violencia social. La protección de nuestras niñas y niños debe ser la carta de navegación de esta Legislatura.

Por último, por mandato constitucional, debemos adaptarnos a los Tratados Internacionales de los que seamos parte; por lo que esta iniciativa no la debemos de ver como una opción, como un tema a discutir, sino como un imperativo, porque así es el mandato de los Tratados Internacionales.

Otros estados de la República ya han comenzado a adaptar en sus legislaciones la prohibición tanto de la utilización de juguetes bélicos y la protección de la niñez, para que no entren a eventos taurinos, como es el caso de Veracruz, el año pasado, el cual –dicho sea de paso– también es un Estado con una alta tradición taurina, y ha servido como apoyo en la presente iniciativa, por lo que no vemos motivo alguno para que en Michoacán no estemos a la altura de la circunstancias.



En este sentido, amigas y amigos legisladores, se propone la inclusión de un artículo a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, así como una adición a la Ley Orgánica Municipal, para prohibir la entrada de menores de edad a corridas de toros.

Si queremos que Michoacán tenga futuro, empecemos por el presente de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es cuanto, diputado Presidente.

Y muchas gracias por su atención.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.**

¿Sí, diputada Rosi de la Torre?...

**Dip. Rosa María de la Torre Torres:**

Presidente, le ruego le pregunte al diputado Moncada si me permite suscribir su iniciativa.

**Presidente:**

Diputado Moncada, la diputada Rosi desea suscribir su iniciativa... Gracias.

¿Diputado Ernesto?...

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Igual, Presidente, para ver si me permite el diputado Daniel Moncada suscribir esta iniciativa.

**Presidente:**

¿Diputada Noemí?...

**Presidente:**

Le pido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tome nota de los compañeros diputados que desean suscribir la iniciativa presentada por el diputado Daniel Moncada.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Presidente, solamente; este apoyo, como legislador, como ser humano, lo valoro muchísimo.

Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

**Presidente:**

Saludamos, con mucho agrado también, la presencia de los dirigentes de la Asociación Ganadera del Estado, en particular la de Morelia, al señor Noé Rangel. Vinieron también con la presentación de la reforma al Código Penal en materia de abigeato. Gracias.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Personas con Discapacidad.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

Los que suscriben, diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, diputada Andrea Villanueva Cano y el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 71 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforman los artículos 4º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; las fracciones IV y XV del artículo 4º, 148 fracción I del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán; 5º fracción V, 6º fracciones I, V y VII, 9º fracciones VII, IX, XI y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracción XIV y 12 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Integral y Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; 49 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo; 104 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 71 fracción XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracción I de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción VIII de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que con fecha 26 de octubre de 2015, fue turnado Punto de Acuerdo aprobado por el Senado por medio del cual exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de los 31 estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que realicen una labor de armonización legislativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, eliminando de las legislaciones locales toda aquella expresión derogatoria utilizada para referirse a las personas con discapacidad. Turnado a la comisión de

Derechos Humanos para conocimiento y atención procedente.

Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para analizar y estudiar todo lo referente a la protección de los derechos humanos. Por ello, los diputados integrantes valoramos y analizamos debidamente el Acuerdo de mérito, coincidiendo con el sustento del mismo para integrar el presente dictamen.

Consideramos necesario reiterar que a la luz de las reformas en materia de derechos humanos aprobadas el 10 de junio del 2011, ninguna persona puede sufrir de ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En virtud de que dichas reformas abren paso a la exigibilidad y justiciabilidad, con ello, se les restituye a las personas la apropiación y respeto de estos derechos, armonizando nuestro marco normativo a los principios del derecho internacional que ampara su reconocimiento y su protección, atendiendo en todo momento al principio pro persona, brindando con ello la protección más amplia de las personas.

Que desafortunadamente las personas con discapacidad en nuestro país padecen de diversas formas de discriminación; por ello, los diputados integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos estamos convencidos que es fundamental lograr una verdadera inclusión.

Esta comisión de Derechos Humanos revisó detalladamente los diversos ordenamientos del Estado, en los cuales aún existen palabras como: capacidades diferentes, personas con limitación, limitados, minusválidos, tontos, entre otras, para referirse a las personas con discapacidad, dicho lenguaje puede prejuzgar un valor menor hacia las personas.

En la actualidad, en el marco internacional, ya existe un avance significativo al respecto; en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 1° lo siguiente:

*El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.*

*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.*

En el párrafo tercero del artículo 2 señala:

*Por Discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción*

*por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejara sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables...*

Asimismo, en el Estado de Michoacán contamos con una Ley que protege los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, existen ordenamientos jurídicos en los cuales aún se utilizan estas expresiones derogatorias para referirse a las personas con discapacidad.

Por ello, esta comisión de Derechos Humanos está comprometida en armonizar el marco normativo del Estado con la finalidad de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. Asimismo, coincidimos y atendemos de manera respetuosa el Punto de Acuerdo emitido por el Senado de la República.

Los diputados que integramos la Comisión de Derechos Humanos no podemos ser omisos ante esta situación de inequidad y desigualdad social con este grupo vulnerable, trabajamos para otorgarle a las personas ordenamientos jurídicos incluyentes, de esta manera lograremos que Michoacán transite en ser un Estado garante y protector en todo momento de los derechos humanos.

Por ello, nos permitimos presentar diversas reformas a distintos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de atender los estándares internacionales en materia de derechos humanos, dichas reformas se refieren a reformar artículos que se refieren a las personas con discapacidad con algún término discriminatorio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 71 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO:

**Primero. Se reforma el artículo 4° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 4°.* El varón y la mujer son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, el sexo, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Segundo. Se reforma las fracciones IV y XV del artículo 4°; y el artículo 148 fracción I del**

**Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

*Artículo 4°.* Son principios rectores del Sistema, en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I a la III...

IV. *Transversalidad:* Establece que en la interpretación y aplicación de la ley se tomará en cuenta la totalidad de los derechos que concurren en el adolescente, ya sea por ser indígena, mujer, persona con discapacidad, trabajador, o cualquiera otra condición que resulte contingente en el momento en el que sucedieron los hechos imputados o aquel en el que se aplica el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en cualquiera de sus fases, de conformidad con lo que establecen la Constitución y las leyes; V al XIV...

XV. *Inmediación:* Establece que las audiencias en el procedimiento deberán ser presididas por el Juez para Adolescentes, sin que en modo alguno pueda delegarse esta función. Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley, se aplicarán a todos los sujetos de la misma, sin discriminación alguna, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o por cualquier otro motivo análogo, ya sea propio o de sus padres, familiares u otras personas responsables o que los tengan bajo su cuidado. Se respetará en todas las etapas del proceso el derecho de los menores a la intimidad.

*Artículo 148.* La Unidad Especializada deberá verificar que los centros de internamiento tengan la capacidad para internar personas en condiciones adecuadas y que sus espacios respondan a la finalidad de evitar la exclusión social, de modo que su estructura y equipamiento deba cumplir, por lo menos, con las siguientes disposiciones:

I. Responder a las necesidades particulares de acceso y atención de quienes estén internados, tales como intimidad, estímulos visuales, requerimientos especiales con motivo de género, discapacidad, fomento de las posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades culturales, de educación, capacitación, desarrollo artístico, desempeño de oficios, esparcimiento y recreación, así como otras necesidades derivadas del desarrollo de la vida cotidiana, lo que incluye dormitorios, comedores, cocinas y sanitarios;

II a la X...

**Tercero. Se reforman los artículos 5° fracción V; 6° fracciones I, V y VII; y 9° fracciones VII, IX, XI y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 5°.* Son participantes y sujetos de atención de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:

I a la IV...

V. Ancianos en desamparo, discapacidad, marginación o sujeto a maltrato;

VI. Personas con discapacidad, por causa de ceguera, sordera, mudéz, alteraciones del sistema neuromusculoesquelético, discapacidades mentales, problemas del lenguaje u otras discapacidades;

VII al XII...

*Artículo 6°.* Se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social, los siguientes:

I. La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o con discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II a la IV...

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y personas con discapacidad de escasos recursos;

VI...

VII. La prevención de discapacidades, y su rehabilitación en centros especializados;

VIII al XV...

*Artículo 9°.* El organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

I al VI...

VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y personas con discapacidad sin recursos;

VIII...

IX... Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidades y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros hospitalarios, con sujeción de la Ley General de Salud.

X...

XI. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, y promover a través del Ejecutivo iniciativas tendientes a amparar la protección del menor, del anciano y de personas con discapacidad;

XII. Prestar servicios de asistencia jurídica con efectos de representación de los menores en caso de que carezcan de ella o sea deficiente, y de orientación social a ancianos y a personas con discapacidad, así como los complementarios en problemas psicológicos.

XIII al XVI...

**Cuarto. Se reforma el artículo 4° fracción XIV y 12 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 4°.* Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo:

I al XIII...

XIV. Al elaborar la política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, como al promotor, al gestor y al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los michoacanos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial atención a personas con discapacidad, así como a los sectores sociales más necesitados;

XV al XVII...

*Artículo 12.* Se establecerán acciones que eviten toda discriminación cultural motivada por origen étnico o nacional, género, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

**Quinto. Se reforma el artículo 4° fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 4°.* Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá las siguientes:

I al XVII...

XVIII. Impulsar la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos, incluyendo acciones para incorporar a las actividades productivas a personas con discapacidad, adultos mayores, recién egresados de las instituciones educativas del Estado, jóvenes y mujeres;

XIX al XLV...

**Sexto. Se reforma el artículo 35 y el artículo 124 de la Ley de Desarrollo Rural Integral y Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 35.* La presente Ley es concordante con la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable en el señalamiento de atención prioritaria a regiones con menor grado de desarrollo, grupos poblacionales marginados, jóvenes, mujeres, adultos mayores, jornaleros agrícolas, personas con discapacidad e indígenas y, consecuentemente, deberá prever el gasto para estos rubros.

*Artículo 124.* El Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Rural, dará atención prioritaria, mediante acciones de política social, a las personas, comunidades y organizaciones que enfrenten menor desarrollo o discapacidad y vulnerables, de conformidad con los estudios que elaboren para el efecto la Federación y el Estado.

**Séptimo. Se reforma el artículo 49 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 49.* Toda intervención médica, psicológica o psiquiátrica que se aplique a las personas internas, tendrá como única finalidad la protección de su salud, y para ello se requerirá del consentimiento informado de la persona interna o de sus familiares, y a falta de éstos, el Ministerio Público, excepción hecha en los casos en que por requerimiento de la autoridad judicial, se examine la calidad de imputable de la persona interna por discapacidad men-

tal u otra circunstancia relevante para el proceso penal.

**Octavo. Se reforma el artículo 104 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 104.* El Gobernador designará al Presidente y al Secretario de la Junta; este último deberá tener título de licenciado en derecho. Los vocales serán elegidos por los patronatos de las instituciones. Deberán ser fundadores o patronos asociados o asociados activos de alguna institución. Se elegirá un vocal por cada uno de los grupos siguientes:

I al II...

III. Asistencia médica y personas con discapacidad; IV a la VI...

**Noveno. Se reforma el artículo 11 fracción VI la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios**, para quedar como sigue:

*Artículo 11.* Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando:

I al V...

VI. Las instalaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras análogas a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines; y VII...

**Décimo. Se reforma el artículo 71 fracción XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 71.* Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa, sobre los asuntos siguientes:

I al XII...

XIII. Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XIV al XV...

**Décimo Primero. Se reforma el artículo 16 fracción I de la Ley para la Atención y Preven-**

**ción de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 16.* Corresponde al Centro de Asistencia, Atención y Prevención de Violencia Familiar:

I. Llevar constancias administrativas de aquellas conductas que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar, y que sean hechos de su conocimiento. Estando facultado para intervenir de oficio, cuando la víctima sea menor de edad, persona con discapacidad o persona de la tercera edad; II al VIII...

**Décimo Segundo. Se reforma el artículo 11 fracción VIII de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

*Artículo 11.* El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, por conducto de sus dependencias y entidades, garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I al VII...

VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos humanos, de la niñez y, en su caso, de los indígenas y de las personas con discapacidad; y IX...

TRANSITORIO:

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instru-

ye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez Trujillo, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Juanita Noemí Ramírez Bravo, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; [Inaudible]... a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Pascual Sigala, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe Aguilera Rojas, a favor; Xóchitl Ruíz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Macarena Chávez, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, señor Presidente: Se emitieron treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Personas con Discapacidad.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 64 fracción I y 236; y se adiciona el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236 fracciones II, III y IV; adicionando la fracción V al artículo 236 de

la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Pascual Sigala Páez, por lo que esta Comisión procede a emitir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

*Primero:* Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 5 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236 fracciones II, III y IV; adicionando la fracción V al artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Pascual Sigala Páez.

*Segundo:* La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, una vez turnada la iniciativa de referencia para el estudio y análisis de fondo y, en su caso, la emisión del dictamen correspondiente, desarrolló reuniones de trabajo durante los meses de diciembre del año 2015 y enero de año 2016.

*Tercero:* La iniciativa se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*Las propuestas de acuerdo que se presenten ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo deben ser producto de un adecuado análisis previo, mismas que podrán ser enriquecidas al momento de ser planteadas para su discusión y aprobación.*

*La calidad del trabajo legislativo es responsabilidad de todos aquellos que integramos el Parlamento, nadie duda de que los actuales legisladores contamos con ideas, planteamientos importantes y novedosos para dar respuesta a los problemas que vive nuestro Estado en favor de los michoacanos, realizando exhortos a diversas autoridades, acuerdos para decretar sesiones especiales, letras de oro para ser colocadas en el Frontispicio del Congreso, acuerdos para otorgar medallas o preseas y conmemoración de fechas especiales, entre otras.*

*Todas las ideas y propuestas de nuestros compañeros diputados son bienvenidas, mismas que realizan de acuerdo a nuestras facultades constitucionales y de acuerdo con la normativa parlamentaria, sin embargo, no debemos olvidar que para enriquecer todas las propuestas, nuestro Congreso Estatal cuenta con las comisiones que se especializan en diversos temas y que pueden enriquecer, reencauzar o modificar para bien de los michoacanos las propuestas de acuerdo que se lleguen a presentar.*

*Anteriormente, la Ley Orgánica del Congreso del Estado se aprobó en el Decreto 263 en el año de 2003, establecía que la propuesta de acuerdo era aquella que por su naturaleza no tenía el carácter de ley o decreto, en dicha norma le correspondía de manera unilateral al Presidente del Congreso decidir si el acuerdo se discutía en el Pleno o si era turnado a Comisiones, lo que llegó a provocar cuestionamientos dada la discrecionalidad de tal procedimiento.*

*En la Ley Orgánica vigente, en el artículo 4º fracción XVI, se define la Propuesta de Acuerdo como aquel asunto que propone cualquier diputado u órgano del Congreso, en asuntos de toda índole para que el Pleno emita resolución, pronunciamiento, exhorto o recomendación.*

*El procedimiento actual que establece la normativa parlamentaria vigente, para el trámite relativo a las propuestas de acuerdo, se establece en el artículo 236 que señala que una vez presentada, el Presidente del Congreso la somete a discusión e inmediata votación, sin que exista la posibilidad de turnarla a Comisiones, lo cual impide la posibilidad de revisar su redacción y la técnica legislativa para el enriquecimiento y eficiencia del texto o propuesta.*

*La presente iniciativa tiene como objeto que las propuestas de acuerdo que se presenten sean turnadas a las comisiones competentes, para que, en uso de las facultades que tienen, las respalden tal y como se presenten, se modifiquen y en su caso se enriquezcan o se reencaucen para beneficio de los michoacanos.*

*De ninguna manera estamos planteando su restricción, por el contrario, se establece que las propuestas de acuerdo que conozca el Pleno provengan de las Comisiones o Comités del Congreso, debiendo ser sometidas a consideración de los diputados para su discusión y votación, ya que las mismas al provenir de órganos plurales y colegiados, han realizado un ejercicio de análisis del contenido de la propuesta, y de ahí que ya no resulte necesario regresar a las Comisiones.*

*De igual forma la presente iniciativa busca mantener la facultad que le corresponde a la Junta de Coordinación Política para que las propuestas de acuerdo que presente al Pleno se sometan a discusión, sin necesidad que se turnen a Comisión, dado que también la Junta es un órgano colegiado y que tiene como finalidad que los grupos parlamentarios lleguen a acuerdos o entendimientos que permitan sacar adelante las tareas del Congreso de conformidad con las atribuciones que la ley establece.*

*Se plantea también que ante un asunto urgente que sea planteado por algún diputado, que no admita demora, se someta a votación para que las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión ordinaria del Congreso determinen si se considera que debe someterse a discusión la propuesta de acuerdo dada su urgente y obvia resolución.*

A partir del estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236 fracciones II, III y IV; adicionando la fracción V al artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias resulta competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 65, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en su artículo 8° fracción II, establece que son derechos de los diputados presentar iniciativas de ley, decretos, posicionamientos o propuesta de acuerdo.

Igualmente el numeral 247 dispone que no podrá discutirse ningún asunto, sin que previamente se haya publicado en la *Gaceta Parlamentaria* por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación. Lo anterior con el objeto de que los legisladores tengan pleno conocimiento de los asuntos que van a discutir y puedan con oportunidad analizarlos.

La mencionada Ley también considera en el artículo 37 fracción II, casos de fuerza mayor, acordados por la Conferencia y las excepciones que prevé esta Ley, en los que puede no observarse lo dispuesto en el artículo anterior. Sin embargo, para el mejor desarrollo de las sesiones de Pleno y que éstas se lleven a cabo con el mayor de los órdenes, es necesario que existan disposiciones claras de manera que la facultad de proponer puntos de acuerdo sea utilizado de manera equilibrada, y sean producto de un adecuado análisis previo, para su discusión, votación y en su caso aprobación.

La situación de nuestro Estado es compleja, y ello deriva en la atención de diferentes problemas sociales, cada uno de características y alcances diferentes, que requieren ser abordados de manera distinta según su naturaleza; es así que existen problemas que requieren un trámite pronto que permita su inmediata atención buscando los canales para una pronta solución.

Por otro lado, existen propuestas de acuerdo que su naturaleza no es inminente y que además requieren primero un análisis por las Comisiones, de manera que cuenten con la revisión y enriquecimiento inclusive de especialistas en el tema en cuestión.

En el presente Dictamen se considera que, ante un asunto urgente planteado por algún diputado, que no admita demora, se someta a votación para que las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión ordinaria del Congreso determinen si debe someterse a discusión esta Propuesta de Acuerdo, dada su urgente y obvia resolución. Por lo tanto, y para una mayor precisión, esta Comisión consideró necesario establecer claramente los supuestos que deberán cumplirse para este caso, los cuales son:

1. Una problemática actual, y su no atención en la brevedad o en los términos señalados en la Ley co-

rrespondiente, cause daño inminente e irreparable a la sociedad.

2. La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones.

3. Violaciones a derechos humanos, desastres naturales, epidemias y alteración a la paz pública.

De igual manera, se establece el procedimiento legislativo para su tramitación, el cual consiste en:

1. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener en la exposición de motivos la justificación de que el asunto es de urgente y obvia resolución, así como el proyecto de acuerdo;
2. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta.
3. La propuesta de acuerdo será leída por el Segundo Secretario;
4. El Presidente someterá a consideración del Pleno si el asunto es de urgente y obvia resolución, lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes presentes.
5. En caso de aprobarse, se iniciará la discusión y votación en términos de la presente Ley; de lo contrario, el Presidente del Congreso turnará a Comisión o a las Comisiones competentes la Propuesta de Acuerdo.
6. Una vez aprobada la Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, se someterá a discusión. Si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, el Presidente del Congreso preguntará al presentador si la acepta. De aceptar las modificaciones, se dará cuenta del proyecto con modificación y se pondrá a votación. En caso de que el presentador no acepte en sus términos las modificaciones, el Presidente del Congreso lo pondrá a votación en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

Igualmente se determinó que las propuestas de acuerdo para decretar sesiones especiales, letras de oro para ser colocadas en el Frontispicio del Congreso, acuerdos para otorgar medallas o preseas y conmemoración de fechas especiales, y aquellos que no se encuentren contempladas en los supuestos de la fracción I del artículo 236 bis de esta Ley, sean turnados a Comisiones para su revisión, consulta y enriquecimiento, y sean estas quienes, una vez analizada su viabilidad, las sometan a consideración del Pleno para su discusión y votación. Es decir, se consideró necesario separar los procedimientos de las propuestas de acuerdo, tomando en consideración su naturaleza, los de carácter urgente seguirán un procedimiento diferente más breve; y los demás serán turnados a Comisión para un profundo análisis.

Por último, se determinó oportuno mantener la facultad que le corresponde a la Junta de Coordinación Política para que las propuestas de acuerdo que presente al Pleno se sometan a discusión, sin necesidad que se turnen a Comisión; ello por ser el órgano superior del Congreso que representa a todas las fuerzas políticas representadas y, quien al integrar la Conferencia para los Trabajos Legislativos, tie-

nen de primera mano el análisis de los diversos asuntos y, de acuerdo el artículo 47 fracciones II, III y IV de la Ley de la materia, tiene la mencionada atribución.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 65, 90, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura para lectura, discusión, votación y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

**Único. Se reforman los artículos 64 fracción I, 236 y 244 fracción I; y se adiciona el artículo 236 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:**

*Artículo 64.* Son atribuciones de las Comisiones de dictamen:

- I. Recibir, conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto, propuestas de acuerdo y asuntos que sean turnados a ellas por el Pleno;
- II. a la XI. ...

*Artículo 236.* La Propuesta de Acuerdo es aquella que por su naturaleza no tiene el carácter de Ley o de Decreto y se sujetará a los trámites siguientes:

- I. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener exposición de motivos y proyecto de acuerdo;
- II. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta. En caso de que el o los presentadores no deseen hacer la exposición de su propuesta, el Presidente del Congreso instruirá a un Secretario de la Mesa Directiva a dar lectura al texto del proyecto de acuerdo; y
- III. El Presidente del Congreso turnará la propuesta de acuerdo a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen.

Las propuestas de acuerdo presentadas por los órganos del Congreso se someterán a discusión y aprobación de inmediato.

Los dictámenes sobre propuestas de acuerdo deben cumplir en lo que procede con lo dispuesto por los artículos 242 a 247 de la presente Ley, y se someterán a discusión y votación en términos del siguiente ordenamiento.

Si durante la discusión se propone la modificación o la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, el Presidente del Congreso consultará al Pleno en votación económica si la acepta. De aceptar, las modificaciones se darán cuenta del proyecto con la modificación y se someterá para su aprobación y en votación económica.

En caso de que no acepten las modificaciones propuestas, el Presidente del Congreso lo someterá para su aprobación en votación económica en los términos presentados para la declaratoria que resulte.

*Artículo 236 bis.* La Propuesta de Acuerdo podrá presentarse con el carácter de urgente y obvia resolución, en cuyo caso se sujetará al trámite siguiente:

I. Se considerará que la propuesta de acuerdo es de urgente y obvia resolución cuando se refiera a:

- a) Una problemática actual, y su no atención en la brevedad o en los términos señalados en la Ley correspondiente, cause daño inminente e irreparable a la sociedad;
- b) La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones; y
- c) Violaciones a derechos humanos, desastres naturales, epidemias y alteración a la paz pública.

II. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener en la exposición de motivos la justificación de que el asunto es de urgente y obvia resolución, así como el proyecto de acuerdo;

III. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta;

IV. El texto del proyecto de acuerdo será leído por un Secretario de la Mesa Directiva;

V. El Presidente someterá a consideración del Pleno en votación económica, y si el asunto es considerado de urgente y obvia resolución, lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

En caso de aprobarse, se iniciará la discusión y votación en términos de la presente Ley; de lo contrario, el Presidente del Congreso turnará la propuesta de acuerdo a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen; y

VI. Si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, el Presidente del Congreso preguntará al presentador si la acepta. De aceptar las modificaciones, se dará cuenta del proyecto con la modificación y se someterá para su aprobación, en votación económica. En caso de que el presentador no acepte en los términos las modificaciones, el Presidente lo someterá para su aprobación en votación económica en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

*Artículo 244.* Los dictámenes deberán contener:

I. Los datos que identifiquen la iniciativa o el asunto de que se trate y una exposición clara y precisa a que se refiere;

A la VI. ...

...

...



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 2 de febrero del año 2016. Morelia, Michoacán.

**Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:** Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

La diputada Belinda, a favor...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Belinda, a favor.

*Intervención de la diputada  
Belinda Iturbide Díaz*

Dip. Raymundo Arreola Ortega.  
Con su permiso,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Diputadas y diputados.  
Señoras y señores:

He pedido hacer uso de esta tribuna para razonar el voto a favor del presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236, adicionando el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada ante el Pleno el día 5 de noviembre del año 2015, por el diputado Pascual Sigala Páez.

Primeramente quiero agradecer a mis compañeras integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, a las diputadas Rosa María de la Torre Torres y Alma Mireya González Sánchez; de igual manera mi reconocimiento a los integrantes de la Mesa Técnica por su compromiso y extraordinario desempeño.

La iniciativa en cuestión sustenta especialmente que las propuestas de acuerdo que se presenten al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo deben de ser producto de un adecuado análisis previo, mismas que podrán ser enriquecidas al momento de ser planteadas para su discusión y aprobación.

Así mismo señala que el procedimiento actual que establece la normativa para el trámite relativo a las propuestas de acuerdo, se establece en el artículo 236, que señala que una vez presentada, el Presidente del Congreso la somete a discusión e inmediato a votación, sin que exista la posibilidad de turnarla a las Comisiones, lo cual impide la posibilidad de revisar su redacción y la técnica legislativa para el enriquecimiento y eficacia del texto o propuesta.

La iniciativa señala que tiene como objeto que las propuestas de acuerdo que se presenten sean turnadas a las comisiones competentes para que, en uso de las facultades que tienen, la respalden, tal y como se presentes, se modifiquen o, en su caso, se enriquezcan o se reencaucen para beneficios de los michoacanos.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias coincidimos que con esta propuesta, sin embargo, consideramos que no se puede restringir el derecho de los diputados y diputadas para presentar propuestas de acuerdo, por lo que esta Comisión establece en el presente dictamen dos procedimientos legislativos a seguir en la presentación de propuestas de acuerdo.

El primer procedimiento, la propuesta de acuerdo se contempla en el aspecto general, señalando lo siguiente:

1. Deberá presentarse por escrito, firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener la exposición de motivos y proyecto de acuerdo.
2. Podrá su autor, o uno de ellos si fueran varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta en caso de que el o los presentadores no deseen hacer la exposición de la propuesta, el Presidente del Congreso instruirá al Secretario de la Mesa Directiva dar lectura al texto del proyecto de acuerdo; y
3. El Presidente del Congreso turnará la Propuesta de Acuerdo a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen.

Es importante señalar que las propuestas de acuerdo presentadas por los órganos del Congreso se someterán a discusión y aprobación de inmediato, ya que al ser presentadas por un órgano colegiado, esto indica que ya fueron consensadas y analizadas.

Así mismo se adiciona el artículo 236 bis para establecer el segundo procedimiento, visualizado desde un aspecto particular referentes a las propuestas de acuerdo que se presenten con el carácter de urgente y de obvia resolución, así como los supuestos y procedimientos que se deben de seguir; los supuestos que se consideran que deben de contemplar las propuestas de acuerdo de urgente y obvia resolución son:

1. Una problemática actual, y su no atención en la brevedad o en los términos señalados en la Ley correspondiente, cause daño inminente o irreparable a la sociedad;
2. La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcán derechos u obligaciones; y

3. Violaciones a derechos humanos, desastres naturales, epidemias y alteraciones de la paz pública.

Y el procedimiento legislativo para su trámite será lo siguiente:

1. Deberá presentarse por escrito, firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener en la exposición de motivos la justificación de que el asunto es de urgente y obvia resolución, así como el proyecto de acuerdo;
2. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta;
3. La Propuesta de Acuerdo será leído por el Segundo Secretario;
4. El Presidente someterá a consideración del Pleno si el asunto es de urgente y obvia resolución, la cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los presentes;
5. En este caso de aprobarse, se iniciará la discusión y votación en términos de la presente Ley, de lo contrario, el Presidente del Congreso turnará a comisión o a las comisiones competentes la propuesta de acuerdo; y
6. Una vez aprobada la propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución, se someterá a discusión; si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de acuerdo, el Presidente del Congreso preguntará al presentador si lo acepta; de aceptar las modificaciones, se dará cuenta del proyecto con modificación y se pondrá a votación; en caso de que el presentador no acepte en sus términos las modificaciones, el Presidente del Congreso lo pondrá a votación en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

Es decir, se consideró necesario separar los procedimientos de las propuestas de acuerdo tomando en consideración su naturaleza, los de carácter de urgente seguirá un procedimiento diferente más breve para que sea discutido y sometido a votación en la misma sesión que se presente, y los demás serán turnados a comisión para que sean analizados, y de esta manera no se vea restringido el derecho de los diputados y diputadas para presentar propuestas de acuerdo, porque su naturaleza sea de urgente y de obvia resolución.

Así mismo se contempla la facultad de los órganos del Congreso para que las propuestas de acuerdo que estos presenten sean sometidas a discusión y aprobación inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, convoco a mis compañeras diputadas y diputados a emitir su voto a favor del presente proyecto de decreto que reforma el artículo 64 en su fracción I y 236 adicionando el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.  
Y por su atención, muchas gracias.

**Presidente:**

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, sí; Nalleli Pedraza, a favor; PASCUAL SIGALA, A FAVOR, Y AGRADEZCO LA VOLUNTAD DE ESTA SOBERANÍA; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloisa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe Aguilera Rojas, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Macarena Chávez, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Héctor Gómez Trujillo, a favor; Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Señor Presidente, le informo: Se emitieron treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 64 fracción I y 236; y se adiciona el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y**

## de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Así mismo, damos un cordial saludo a los caricaturistas Javier Bonilla, de Ecuador; Luis Francisco Santaella de México y Darío Castillejos, quienes nos engalanan con sus trabajos en el patio central de este Poder Legislativo.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Primera Secretaria:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, por lo que esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

*Primero.* Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 19 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo.

*Segundo.* La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, una vez turnada la iniciativa de referencia para el estudio y análisis de fondo y, en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló reuniones de trabajo durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016.

*Tercero.* La iniciativa se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*La palabra ‘informe’, como concepto, encierra en su significado dos componentes esenciales: A) La descripción detallada, clara y ordenada de las características y circunstancias de un asunto específico; y B) Debe ser dirigido o ser comunicado a una persona, auditorio o público determinado, constituido por una audiencia especializada, una instancia superior o público general y puede presentarse oralmente o entregarse de manera escrita.*

*Específicamente, el Informe de Gobierno, como Rendición de Cuentas, ya sea éste federal, estatal o municipal, o el documento mediante el cual se manifiesta y establece el estado general que guarda la Administración Pública del ente correspondiente, señalando con precisión el ejercicio del presupuesto vinculado a los Planes de Desarrollo pertinentes, el cumplimiento a la normatividad en su aplicación, así como las metas logradas en la ejecución del presupuesto; informe que obligadamente debe rendirse ante el Poder Legislativo, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*La rendición de cuentas no es una cortesía u obsequio a la sociedad de parte de los gobernantes obligados en turno, sino una obligación legal de todo Titular de los poderes de la Administración Pública y significa el cumplimiento del mandato constitucional que le obliga a informar al colectivo social, respecto de su responsabilidad en la administración de los recursos públicos, dispuestos para el desarrollo de sus actividades de gobernanza.*

*La rendición de cuentas significa «la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía de una democracia. (Delmer D. Dunn, «Mixing Elected and Nonelected Officials in Democratic Policy Making: Fundamentals of Accountability and Responsibility», en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation, Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p. 298).*

*Para Mc. Lean, la rendición de cuentas es «el requerimiento para que los representantes den cuentas y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsablemente en caso de errores, incompetencia o engaño (Ian McLean, The Concise Oxford Dictionary of Politics, Oxford University Press, Oxford, 1996, p.1).*

*Jurídicamente, el informe de gobierno del Ejecutivo requiere su presentación y entrega al Poder Legislativo, a fin de que éste realice el análisis de su contenido; este Congreso, como poder equilibrante, para poder cumplir sus responsabilidades, debe realizar el análisis y la glosa del Informe.*

*Entendemos, que la Democracia Representativa es en la actualidad la forma de gobierno más viable, ante el crecimiento de la población y la imposibilidad de que los ciudadanos intervengan de manera directa en los asuntos de la res pública o el gobierno, haciéndolo a través de los representantes que han elegido, para que en su nombre tomen las decisiones más prudentes, ejecuten acciones adecuadas para el bienestar de la ciudadanía, regulen las formas de llevar a cabo dichas acciones, pero sobre todo para que controlen el ejercicio de los recursos propiedad del pueblo y administren la justicia de la sociedad, a través de las normas jurídicas que el Poder Legislativo emite.*

La forma de gobierno, en cuya esencia está la Democracia Representativa, se contempla expresamente en la norma constitucional, al establecerse en el artículo 40 y en el artículo 49 de la Carta Magna, la manera de integrar los poderes públicos de representación popular, al disponer: «El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial», que de manera análoga se traslada a las constituciones locales.

La Democracia Representativa se actualiza y hace realidad en el Poder Legislativo, a través de sus representantes, los diputados, pues son estos quienes reciben el mandato de representantes directamente al pueblo, integrando el Congreso de la Unión y los Congresos Estatales. A ellos, como representantes inmediatos, los otros poderes del Estado Mexicano deben rendir los informes ordenados por la Constitución, teniendo la obligación de estudiar, analizar y formar su opinión a través de la glosa de los mismos.

Para Cheibub y Przeworski, «un gobierno rinde cuentas si los ciudadanos pueden discernir si su gobierno está actuando en su interés y sancionarlo en concordancia, de forma tal que los gobernantes en funciones que sí cumplen su mandato son reelectos y aquellos que no, pierden su cargo» (José Antonio Cheibub y Adam Przeworski, «Democracy, Elections and Accountability for Economic Outcomes», en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, op. cit., 1999, p. 225). La rendición de cuentas es un mecanismo retrospectivo porque las acciones de los gobernantes son evaluadas ex post por los efectos que generan.

Una democracia de calidad es aquel régimen donde no solamente se celebran elecciones competitivas con regularidad bajo ciertas condiciones de libertad y justicia, sino también donde se garantiza un estado democrático de derecho, se ejercen libertades políticas y civiles y existen mecanismos institucionales para la rendición de cuentas (Casar. María Amparo. La rendición de cuentas en México. La rendición de cuentas y el poder Legislativo. México 2010. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. P. 332).

La glosa del Informe de Gobierno, de acuerdo al significado del vocablo griego (comentario o explicación), en sentido estricto es el resultado del análisis del Informe, traducándose como «Comentario al Informe» que suscribe el Congreso para presentarlo al Titular del Ejecutivo, mediante la cual externa su opinión al mismo; lo anterior, de acuerdo al artículo 60 fracción X párrafo segundo de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo y del artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado estableciendo ésta la fecha para dar cumplimiento a la norma.

Ahora bien, la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado aprobó reformas a diversos artículos de la Constitución Política, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso y de la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Michoacán, mediante el Decreto No. 522, aprobado en Sesión del Pleno el 03 de junio de 2015 y publicado en el Periódico Oficial el 31 de julio del mismo año, para el efecto de armonizar la legislación y subsanar el vacío legal, que en materia de informes se generó cuando la Septuagésima Legislatura aprobó el

Decreto No. 69 y sus posteriores reformas, publicado en el Periódico Oficial el 22 de septiembre de 2006.

La pretensión primigenia del Decreto No. 69 fue establecida la concurrencia de los procesos electorales federal y estatal, haciendo los ajustes necesarios a los periodos de duración de los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos; sin embargo, en las reformas aprobadas en dicho Decreto y subsecuentes, se omitió establecer las fechas de entrega de los informes de los sujetos obligados.

Lo anterior dio origen y causa a que en el Decreto No. 522 del 03 de junio del presente año, mediante el decreto ya señalado, se establecen las fechas para que tanto el Ejecutivo del Estado, como los Presidentes Municipales y este mismo Poder Legislativo, rindieran sus informes: el Ejecutivo Estatal entre el 15 y el 30 de septiembre; los Ayuntamientos por medio de su Presidente, en el mes de agosto, y este Poder Legislativo en el mes de septiembre.

De la misma manera, a pesar de las reformas comentadas anteriormente, quedó una asignatura pendiente para el Congreso del Estado, quien de conformidad a los artículos 60 fracción X párrafo segundo y 64 fracción VIII del Constitución del Estado y Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, respectivamente, debe hacer el análisis y emitir la opinión y glosa, en determinada fecha, al Informe que rinda el C. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, quien el pasado 31 de agosto de este 2015 presentó el «3er. Informe», mismo que antes de la Reforma del 03 de junio del año en curso, presentaba en el mes de febrero para que el Congreso del Estado elaborara la glosa correspondiente, en la materia de su competencia, a más tardar el mes de junio siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción VIII vigente de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso.

Por lo tanto y en consecuencia a lo anterior, se presenta la necesidad urgente de la reforma al artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado que hoy planteo a esta Soberanía, para trasladar la fecha de la glosa al mes de diciembre; la reforma conlleva en sí misma el cumplimiento de la responsabilidad constitucional de este Poder, haciendo posible el cumplimiento de nuestra obligación como poder equilibrante y revisor de los actos del Ejecutivo Estatal.

A partir del estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias resulta competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 65, 90, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que este Congreso, con fecha 3 de junio del año 2015, emitió el Decreto 522, en el que se estableció que el informe del Ejecutivo del Estado se presente entre el 15 y 30 de septiembre; y los ayuntamientos, por medio de su Presidente, en el mes de agosto; sin embargo, el artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en su fracción VIII, establece que el Congreso elaborará la glosa a más tardar en el mes de junio siguiente; esto implicaría que la glosa se realizará diez meses después de presentada, lo cual deriva en un retardo en la administración y frena el buen desempeño de las instituciones, pues no permite tener una pronta evaluación y justificación de los recursos aplicados.

La administración pública requiere dinamismo y ello implica que los plazos deben ser breves para que no existan rezagos; por ello, se consideró necesario hacer más corto el plazo, como se plantea en la iniciativa analizada; sin embargo, esta comisión no consideró oportuno establecer la fecha límite en el mes de diciembre como lo propone la iniciativa en comento, en virtud de que el artículo 214, tercer párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante los meses de septiembre a diciembre, el Congreso se debe ocupar de examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente, decretando las contribuciones necesarias para cubrirlo; además que se tiene la obligación de aprobar en ese mismo periodo las Leyes de Ingresos de los 113 municipios del Estado, y la Ley de Ingresos del Estado; lo que implica para las comisiones respectivas una fuerte carga de trabajo, y si además en el mes de diciembre se tuviera que revisar la glosa sería muy complicado para las Comisiones cumplir con los términos señalados por el cúmulo de trabajo que esto implicaría, además de que no permitiría hacer las visitas, el cotejo y análisis profundo que la revisión de la glosa requiere, por ello esta Comisión considera que debe hacerse una vez pasado el mes de diciembre.

Ahora bien, el primer párrafo del mencionado numeral 214 de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso señala dos periodos ordinarios de sesiones durante el año legislativo, el primero del 15 de septiembre al 31 de diciembre; y el segundo del primero de febrero al 15 de julio; por lo que se aprecia un periodo de receso del Pleno durante el mes de enero; por ello se consideró establecerlo a más tardar el 15 quince de febrero; de manera que las Comisiones contarán con un periodo de 4 cuatro meses 15 quince días, tiempo suficiente para efectuar visitas y análisis que permitan completar la glosa.

Por todo ello, la reforma propuesta es necesaria para que el Congreso del Estado cumpla su obligación como poder equilibrante y revisor de los actos del Ejecutivo Estatal. Este Dictamen concuerda con que a efecto de armonizar la legislación y subsanar la asignatura pendiente para el Congreso del Estado, se traslade la fecha de la glosa, sin embargo, no debería hacerse para el mes de diciembre sino a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, cuidando además el caso especial del ejercicio 2014.

En relación al ejercicio 2014-2015, cuyo Informe presentó el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el mes de septiembre de 2015 a este Congreso, deberá, por única ocasión, ser glosado a más tardar en el mes de junio de 2016. Lo anterior por ser un caso especial dada la transición del Gobierno del Estado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 64 fracción I y III, 90, 244, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura para lectura, discusión, votación y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

**Único. Se reforma, el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 64.* Son atribuciones de las Comisiones de dictamen:

I al VII...

VIII. Analizar y efectuar la glosa del Informe anual del Poder Ejecutivo en la materia de su competencia a más tardar el 15 de febrero;

IX a XI...

TRANSITORIOS:

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* En relación al ejercicio 2014-2015, cuyo Informe presentó el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el mes de septiembre de 2015 a este Congreso, deberá, por única ocasión, ser glosado a más tardar en el mes de junio de 2016.

*Artículo Tercero.* Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 2 de febrero de 2016. Morelia, Michoacán.

**Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:** Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la pa-

labra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez Trujillo, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, en pro; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe Aguilera Rojas, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Pascual Sigala, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Macarena Chávez, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún compañero diputado hace falta de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, a favor]

**Segundo Secretario:**

Señor Presidente: Se emitieron treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Diputada Belinda, a sus órdenes...

**Dip. Belinda Iturbide Díaz:**

Señor Presidente, presentar una moción suspensiva para efecto de que el asunto, en este caso el dictamen, se reenvíe a la Comisión, para nuevo análisis, con fundamento en el artículo 256 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

**Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a consideración del Pleno en votación económica si se aprueba la moción suspensiva propuesta por la diputada.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se acepta la moción suspensiva. Devuélvase el dictamen a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para nuevo estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto Propuesta de Acuerdo que contiene el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías de la Contraloría Interna del Congreso del Estado para el año 2016.

**Primer Secretaria:**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 41, 47 fracciones II y XVI y 113 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo...

**Presidente:**

Permítame, diputada, un momento por favor...

Permítame, diputada...

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa al diputado Wilfrido Lázaro Medina representante del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO:

*Primero.* Se designa al diputado Wilfrido Lázaro Medina representante del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Notifíquese al diputado Wilfrido Lázaro Medina, para su conocimiento.

*Tercero.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Secretario de Gobierno del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. MORELIA, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa al diputado Wilfrido Lázaro Medina representante del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina:**

¿Señor Presidente?...

**Presidente:**

¿Sí, diputado?...

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina:**

Si me permite, muy rápido. Nada más agradecer la confianza por la propuesta de la Junta de Coordinación Política, y la confianza de todos mis compañeros de esta Soberanía, para servirles como representante ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública. Es una instrucción para mí, y créanme que la voy

atender con mucha puntualidad y lo más eficiente posible. Muchas gracias a todos. Muy amables.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la Propuesta de Acuerdo que contiene el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías de la Contraloría Interna del Congreso del Estado para el año 2016.

**Primera Secretaria:**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 41, 47 fracciones II y XVI y 113 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Tercera Legislatura nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo que contiene el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías para el año 2016*, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del H. Congreso del Estado, mediante oficio número CI/037/2015, con fecha 29 de enero del año en curso, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías para el año 2016, a fin de que ésta presente al Pleno, para su consideración y en su caso aprobación, la Propuesta de Acuerdo que contenga el Programa Anual mencionado.

Que este Congreso del Estado, en el mes de enero de cada año, debe aprobar el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, que a la letra dice:

*Artículo 113. Para el control, revisión y fiscalización del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso, hay una Contraloría Interna dependiente de la Junta de Coordinación Política, cuyos funcionarios pertenecerán al Servicio Parlamentario de Carrera, en los términos de esta Ley, y tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Realizar la auditoría interna del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso, de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías que apruebe el Pleno en el mes de enero de cada año;...*

En el Congreso del Estado, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como Órgano Técnico a la Contraloría Interna, a través de la cual se deberá evaluar y determinar a través de las auditorías si el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Congreso, se ejecutan de conformidad y con apego a la normatividad aplicable. Asimismo, es necesario implementar y supervisar un sistema de control interno

para las unidades administrativas y parlamentarias, realizando una labor preventiva y correctiva que permita el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y equidad en todos los procedimientos administrativos, recomendando siempre la adopción de medidas convenientes para alcanzar la modernización de los sistemas y procedimientos; impulsando así una mejor evolución y rendición de cuentas que aseguren la transparencia en su información integral y un eficaz marco jurídico, acordes a los tiempos actuales y por venir.

Que para el ejercicio del año 2016, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, se plantea llevar a cabo la planeación, programación anual y específica para efectuar las auditorías internas a las unidades administrativas de las Secretarías, de la Auditoría Superior de Michoacán, así como a los comités y coordinaciones respectivas, asimismo revisar, analizar e informar de los estados financieros de 2016, además de coordinar y supervisar todas las entregas-recepción correspondientes a la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, de los diputados y unidades administrativas del Congreso, y proponer con base en lo anterior las medidas preventivas y correctivas convenientes, para un mejor desarrollo administrativo del Congreso.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 47 fracciones II y XVI y 113 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta LXXII Septuagésima Segunda Legislatura la siguiente Propuesta de

ACUERDO:

*Primero.* Se aprueba el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías para el año 2016.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y atención procedente.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. MORELIA, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado,

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene el Programa Anual de Control, Evaluación y Auditorías de la Contraloría Interna del Congreso del Estado para el año 2016.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO:

**Primero. Se declara el archivo definitivo de las iniciativas:**

1. Iniciativa presentada por la Comisión de Transporte que contiene la Ley de Transporte Público del Estado de Michoacán;
2. Iniciativa presentada por el diputado Rigel Macías Hernández, que contiene la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;
3. Iniciativa presentada por la diputada María Eugenia Méndez Dávalos, que contiene la Ley de Radio y Televisión del Estado de Michoacán de Ocampo;
4. Iniciativa presentada por el diputado Sarbelio Molina Vélez que contiene la Ley de Transporte Escolar en el Estado de Michoacán;
5. Iniciativa presentada por el diputado Leonardo Guzmán Mares, que pretende reformar diversos artículos de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y
6. Iniciativa presentada por el diputado Marco Trejo Pureco, que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base en las consideraciones señaladas en el presente acuerdo de archivo definitivo y que fueron debidamente estudiadas, analizadas y no dicta-



minadas en las Legislaturas anteriores correspondientes:

**Segundo. Túrnese a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y archivo definitivo.**

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

**Comisión de Comunicaciones y Transportes:** Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Presidente*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se declaran debidamente estudiadas y analizadas seis iniciativas de ley o decreto, turnadas a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, ordenándose su archivo definitivo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO:

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Propuesta de Acuerdo para que sea inscrito en sesión solemne en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo el nombre de Tariácuri, Fundador del Señorío P'urhépecha, esta Comisión

acuerda asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 15 días del mes de diciembre del año mil quince.

**Comisión de Cultura y Artes:** Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se declaran como asuntos debidamente analizados y concluidos la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Propuesta de Acuerdo para que sea inscrito en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo el nombre de Tariácuri, ordenando su archivo definitivo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Jaime Hinojosa Campa a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

**Dip. José Jaime Hinojosa Campa:**

Con su permiso, ciudadano Presidente Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Ciudadano que nos acompañan:

El pasado 4 de febrero se conmemoró el *Día Mundial Contra el Cáncer*; es por eso que hoy, en mi

calidad de Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, hago un llamado a todas mis compañeras y mis compañeros diputados para sumar esfuerzos y emprender las acciones que como Poder Legislativo nos corresponde realizar en esta titánica lucha.

El *Día Mundial Contra el Cáncer* ofrece una oportunidad para reflexionar y pensar en las acciones que tenemos que apoyar desde este Congreso, con el objetivo de reducir el número de muertes evitables. El apoyo a las campañas de prevención y el impulso de los programas de salud pública son sólo algunas de las rutas que tendremos que seguir.

El cáncer es la principal causa de muerte en el mundo. Se le atribuyen 7.6 millones de defunciones. Se estima que más del 40% de todos los tipos de cáncer se pueden prevenir. Sin embargo, el pronunciado aumento de algunos factores de riesgo, como el consumo de tabaco y la obesidad, están contribuyendo a aumentar la incidencia de la enfermedad. La constante transformación del contexto mundial, así como la globalización de los mercados, están propiciando un aumento en el consumo de alimentos ricos en grasas, azúcar y sales.

Otros factores adversos a la salud son los productos que contienen tabaco y un consumo cada vez más reducido de alimentos saludables entre la población; el consumo de bebidas alcohólicas, la falta de actividad física, la contaminación de las ciudades, el humo generado en las viviendas por la quema de combustibles sólidos, así como las infecciones por el virus del papiloma humano son solo algunos de los factores que han detonado esta enfermedad.

Un ejemplo de cómo los legisladores, a través de la pluralidad de los Congresos, podemos coadyuvar en la prevención de diversas enfermedades la encontramos en las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley General de Salud, las cuales tuvieron por objeto desterrar la comida chatarra de las escuelas, así como las leyes que prohíben fumar en espacios cerrados.

Acciones como las citadas son sólo algunas de las medidas que podemos apoyar y seguir replicando, ya que, insisto, una tercera parte de todos los cánceres son prevenibles, y otros tipos de éstos pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana; la prevención y la detección temprana son fundamentales para detener el alarmante aumento de la incidencia de esta enfermedad.

El acceso del derecho a la salud es una de las garantías fundamentales para elevar y mejorar el nivel de vida de la población. Las legislaciones y políticas públicas que se promueven deberán ir acompañadas necesariamente de la visión de impacto presupuestal que permita atender la amplia demanda social de los servicios de salud y cumplir con los objetivos de las acciones a realizar.

El cáncer es la tercera causa de muerte en México y, según estimaciones de la Unión Internacional Contra el Cáncer, cada año se suman más de 128 mil casos de mexicanos. Existen 100 tipos de cáncer, la mayoría son curables si se detectan en etapas tempranas. En México, el 60% de los casos son detectados en etapas avanzadas en donde poco se puede hacer.

En el caso particular de Michoacán, los casos de cáncer tanto en niños como adultos van en aumento; cada año se registra un incremento de entre 3 y 5 por ciento. Entre los tipos de cáncer más comunes en niños están los de tejidos linfáticos y hematopoyéticos, mientras que en los adultos y jóvenes los más comunes son los de mama y cervicouterino, gástrico, de colon y del sistema nervioso central.

Por lo anteriormente expuesto, es que los invito a que cerremos filas en torno al tema e impulsaremos iniciativas que refuercen los programas de prevención y detección temprana del cáncer; así como apoyar las acciones que el Gobierno, y exhortar a la ciudadanía en general para que acudan a realizarse una prueba de detección con el fin de descubrir a los pacientes que presenten anomalías indicativas de un cáncer determinado o de una lesión precancerosa, así como apoyar las acciones que la Secretaría de Salud realice para mejorar las condiciones de los enfermos de cáncer en el Estado de Michoacán.

El cáncer a diario le cambia la vida a muchas familias en el mundo, y eso no lo podemos evitar, lo que sí podemos hacer es apoyar e impulsar a través de la norma jurídica la políticas de prevención y cuidado que se requieran.

Por su atención, muchas gracias.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado...**

¿Sí, diputada?...

**Dip. Adriana Campos Huirache:**

Le solicito el uso de la palabra para rectificación de hechos.

**Presidente:**

Tiene la palabra la diputada para rectificación de hechos.

*Intervención de la diputada  
Adriana Campos Huirache*

Con su venia, señor Presidente.  
Compañeras y compañeros diputados:

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago este posicionamiento con motivo del *Día Mundial Contra el Cáncer*.

«Hace un mes, me encontraba bien de salud. A mis ochenta y un años seguía nadando un kilómetro y medio cada día; pero mi suerte tiene un límite: tengo metástasis múltiples en el hígado. Doy gracias por haber disfrutado de buena salud y productividad desde el diagnóstico inicial; pero ha llegado el momento de enfrentarme a la muerte. La metástasis ocupa un tercio de mi hígado y, aunque se puede retrasar su avance, son un tipo de cáncer que no puede detenerse, de modo que debo decidir cómo vivir los últimos meses que me quedan. Tengo que vivirlos de la manera más rica, intensa y productiva que pueda».

Con esa intensidad se despidió de la vida Oliver Sacks, médico y escritor británico que dedicara su existencia a la divulgación de la ciencia, la literatura y la práctica neurológica. El suyo es uno de los muchos testimonios de lucha contra el cáncer, una enfermedad que, tan solo en el 2012, cobró la vida de más de ocho millones de personas en todo el mundo, sobre todo en América Latina, Asia y África, que es donde se registran alrededor del 70% de los decesos.

La posibilidad de que Sacks viviera nueve años más después del diagnóstico inicial, es tan solo un ejemplo de cómo nuestra capacidad para establecer lazos solidarios ha propiciado que el cáncer ya no constituya una sentencia de muerte inmediata, siempre y cuando sea tratado oportunamente.

Este logro también es el resultado de la creación de instituciones y recursos humanos en todo el mundo, esfuerzo en lo que nuestro país ha tenido una contribución generosa, establecimientos hospitalarios como el Instituto Nacional de Cancerología y el Centro Oncológico de Michoacán, son la muestra de cómo, cuando en el Estado nuestra vocación inmoviliza recursos es posible mejorar las condiciones de vida de las personas.

Sin embargo, aún nos encontramos muy lejos de contar con una cura efectiva para el cáncer, por lo que resulta obligatorio seguir fomentando la investigación científica, la formación de especialistas y la prevención; pero sobre todo, acercar a todos la atención médica y hospitalaria sin distinción de recursos o posición social, para así hacer efectivo el derecho humano de la salud.

Como bien lo señala el Secretario General de la ONU: «Debemos esforzarnos más por acabar con las múltiples tragedias que desata el cáncer; tenemos que lograr que esta enfermedad ya no afecte a las naciones que tienen menos recursos, por lo que el lugar donde vive una persona no debe de terminar el riesgo de desarrollar un cáncer o de morir por esta causa».

De este tamaño es el problema al que se enfrenta el Sistema Nacional de Salud, y la solución del mismo nos involucra a todos.

Oliver Sacks también decía que cuando una persona muere es imposible reemplazarla, pues deja un espacio que no se puede llenar, porque el destino de cada ser humano es ser de individuo único, trazar

su propio camino, vivir su propia vida, morir su propia muerte.

Si hemos de compartir esta reflexión, entonces debemos afirmar que la obligación del Estado mexicano en lo relativo a la lucha contra el cáncer consiste en reconocer el valor que tiene la vida humana, y contribuir para ser de cada una de ellas un evento digno, un espacio de esperanza y optimismo.

Muchas, gracias.  
Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.** [Timbre].

CIERRE: 11:45 horas.

